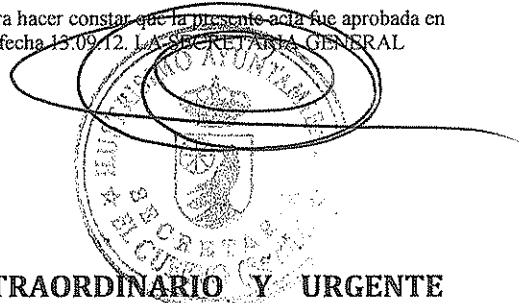




Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 13.09.12. LA SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADA POR ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE

Asistentes:

Presidente: D. Manuel González Jarana

Asistentes: D. Francisco José Martínez Alba
D^a. M. Rocío Bellido Suárez
D. Juan Suárez Florido.
D^a. M. José Labrador Gómez
D^a. M. Carmen Gómez Sánchez
D. Juan Garrido Lugo
D^a. M. Ángeles Tejero Mateos.
D^a. Francisca López Granada
D. Silvestre Castells Tascón
D. José Manuel Oliva Arellano
D. Álvaro Granada Romero

Ausentes: D^a. Antonia Alcón Torrejón

Secretaria: D^a. Elena Zambrano Romero

En el día de la fecha, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reunieron en el Salón de Plenos de la Corporación los ediles antes citados para tratar de los asuntos para los que habían sido previamente convocados.

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL PLENO.

El Sr. Alcalde explica la urgencia del pleno, hay que aprobar unas nuevas facturas de proveedores que no se incluyeron en el RD. La fecha máxima es hasta el día 22 para solicitar el nuevo préstamo.

Se aprueba la ratificación de la urgencia del pleno por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación.

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

2. OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO A CONCERTAR EN EL MARCO DE LOS REALES DECRETOS-LEYES 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y 7/2012, DE 9 DE MARZO

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 13.09.12. LA SECRETARIA GENERAL



Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, explica el punto. Tras haber firmado el anterior préstamo para el pago a los proveedores. Se amplió el plazo por parte del Ministerio, para aquellas empresas que se hubiesen quedado fuera. Tras recopilar toda la información y ponernos en contacto con los proveedores, el importe total es por 20.320,65 euros. Explica el procedimiento para la tramitación del préstamo y el pago a los proveedores.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, con respecto a este punto, reitera que el gobierno de la nación a ampliado el plazo para la adhesión de los proveedores al pago de sus facturas por parte de cualquier tipo de administración.

Toma la palabra la Sra. Tejero Mateos, del grupo de IULV-CA, pide disculpas por parte de su portavoz que se encuentra fuera de la localidad.

Con respecto al punto reitera que esta fase es similar a la anterior, se pretende pagar a los proveedores que no hubiesen cobrado si no fuese de esta forma. Insiste que en este procedimiento quien más se beneficia es el banco. Los ayuntamientos lo van a pasar mal, pues los intereses son altos. Pero si no lo aceptamos nos lo van a quitar de los tributos del estado.

Felicita a los proveedores que se adhieren en este plazo.

El portavoz del grupo socialista se dirige al Sr. Castell, sobre los cálculos en los porcentajes de los intereses le va a facilitar un cuadro donde aparecen las cantidades teniendo en cuenta un porcentaje del 5% y del 5,93% (porcentaje final que se va a pagar)

Insiste que quien ha creado este plan ha sido el Gobierno de la Nación, pero que quien va a tener que hacer frente a los gastos son los Ayuntamientos.

El portavoz del grupo popular, señala que del 5 al 5,93% no supone una cantidad de 400.000 euros de diferencia. Sobre el pago a proveedores, si el gobierno no hubiese puesto este plan de pago, los proveedores no habrían cobrado.

El Sr. Alcalde-Presidente, señala que con respecto a la cantidad que debemos pagar de intereses, la cantidad total que va a pagar el Ayuntamiento de intereses es de unos 400.000 euros. También señala que efectivamente es el Gobierno de la nación ha facilitado a los ayuntamientos el acceso a un crédito para el pago a los proveedores y como comentaba la portavoz del grupo IULV-CA, debíamos acogernos si o si, pues si no lo hacíamos, nos lo iban a retener de la cuota de los tributos del estado.

También coincide con lo señalado de que los más beneficiados son los bancos, la seguridad social y Agencia Tributaria.

Se alegra de que estén de acuerdo en medidas como esta y espera poder salir lo antes posible de esta crisis.

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación.. La parte dispositiva establece:



El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tiene como objeto habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales y sus entes dependientes de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, estableciendo los mecanismos de financiación necesarios para llevar a cabo dicha cancelación. Dicha norma ha sido completada por el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que en su D.A. 3ª establece que se entienden incluidas en el ámbito de aplicación de este mecanismo las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mencionado RDL 4/2012.

En cumplimiento de la obligación de suministro de información establecida en el art. 3, RDL 4/2012, el Ayuntamiento comunicó en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada firmada por la Interventora Municipal de las obligaciones pendientes de pago que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 2 de dicha norma, con el siguiente resultado:

ENTE	Nº DE FACTURAS	IMPORTE CERTIFICADO
AYUNTAMIENTO	1.369	1.630.844,02
CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN	1	1.236,00
TOTAL	1.370	1.632.080,02

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 4 a 6, RDL 4/2012, se ha permitido a los contratistas el acceso a la información incluida en la relación certificada mediante un sistema de consultas establecido al efecto. A continuación, se han tramitado por la Intervención Municipal las solicitudes de expedición de certificados individuales presentadas por los acreedores. Por otro lado, los acreedores que voluntariamente han aceptado acogerse a este sistema de pagos, han manifestado dicha voluntad a través de la plataforma puesta a su disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ó presencialmente en el Ayuntamiento, siendo en este último caso cometido de la Intervención Municipal acceder a la citada plataforma para grabar dichas aceptaciones.

De este modo, acumulando las facturas incluidas en la relación certificada y las incorporadas por el procedimiento de emisión de certificados individuales y teniendo en cuenta las distintas situaciones de las facturas incorporadas a la plataforma tanto del Ayuntamiento como de la entidad pública empresarial local CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN, se ha obtenido el siguiente resultado, según información facilitada por la plataforma de la AEAT a fecha 09 de mayo de 2012:

ENTE	ACTIVAS	CONFLIC.	EN	PAGADAS	ANULADAS	CERT.	ENVIADA	TOTAL
			DEPUR.			DENEG.		
Ayuntamiento	36.414,52	2.452,48	17,31	7.220,08	1.410,00	971.206,46	1.441.717,64	2.460.438,49
CUERVO DE SEVILLA COMUNICACIÓN							1236	1.236,00
TOTAL	36.414,52	2.452,48	17,31	7.220,08	1.410,00	971.206,46	1.442.953,64	2.461.674,49

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 7, RDL 4/2012 y D.A. 3ª.5, RDL 7/2012, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión de 31 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022 regulado en dichos preceptos y lo remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el mismo día. Con fecha 30 de abril de 2012, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha informado favorablemente dicho Plan de Ajuste. La aprobación de este documento era requisito imprescindible para que el Ayuntamiento pudiera acceder a la financiación necesaria para la cancelación en condiciones preferentes de las obligaciones que por cuenta del Ayuntamiento hayan sido canceladas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, obligaciones en las que dicho Fondo se habrá subrogado frente al Ayuntamiento una vez que los acreedores hayan cobrado, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.3, RDL 7/2012.

Dicha financiación era de contratación voluntaria por parte del Ayuntamiento, pero si no atendía el pago de las obligaciones comunicadas o si no hubiera recibido la valoración favorable al Plan de Ajuste aprobado, el Ayuntamiento sufriría las retenciones que procedieran con cargo a las órdenes de pago que se



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 13.09.12. LA SECRETARIA GENERAL



emitan para satisfacer su Participación en los tributos del Estado, en aplicación del art. 11, RDL 4/2012, de la D.A. 4ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y lo que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Dichas retenciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 y 3, RDL 7/2012, serán transferidas por el Estado al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores para la satisfacción de las obligaciones derivadas de la operación financiera o para compensar a dicho Fondo por los gastos y costes financieros incluidos para obtener los recursos necesarios para pagar a los acreedores municipales.

Las condiciones financieras de la operación fueron fijadas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 01 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicada mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, pudiendo destacarse las siguientes:

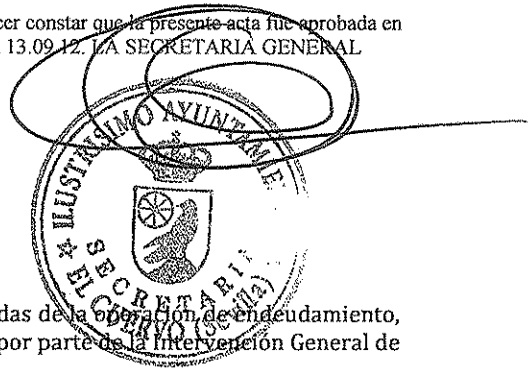
- Importe máximo de la financiación: Se corresponde con el principal de las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y sin incluir los intereses, las costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios, tanto del Ayuntamiento como de sus sociedades dependientes. Las obligaciones han de estar incluidas en la siguiente documentación:
 - a) Relación certificada presentada ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - b) Relaciones actualizadas presentadas ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los certificados individuales expedidos a instancia de los contratistas.
 - c) Relaciones actualizadas presentadas ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con identificación de las solicitudes presentadas por los contratistas para obtener aquellos certificados individuales y que no hayan sido contestadas.

El total de dichas obligaciones es el que se refleja en la tabla anterior, en la columna "Enviada ICO", por lo que el importe a aprobar asciende a 1.442.953,64 € €.

- Duración: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.
- Amortización: La amortización debe ser flexible, en el sentido de que se permitan las cancelaciones anticipadas.
- Tipo de interés: El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos (1,15%) al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos (0,30%).
- Garantía para el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores: La amortización del principal, intereses y comisiones estará cubierta en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento con la retención a favor del Estado de la participación municipal en los tributos estatales.

Por otro lado, la formalización de esta operación implica una serie de obligaciones y limitaciones para el Ayuntamiento, destacando las siguientes:

- La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, TRLRHL y 24 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) y sus normas de desarrollo.
- La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entes dependientes.
- Dado que parte de la operación de endeudamiento se va a destinar a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012, con cargo al importe que corresponda del total financiado.



- Con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de la operación de endeudamiento, el Ayuntamiento podrá ser sometido a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

El carácter excepcional de esta operación y el hecho de que no está sometida a posibilidades de variación por parte de las entidades financieras, sino que sus condiciones han sido fijadas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 01 de marzo de 2012 para todo el territorio nacional, motiva que no se haya seguido procedimiento de contratación de operaciones financieras a largo plazo.

CONSIDERANDO que los recursos ordinarios del presupuesto de 2012 en vigor (prorrogado de 2011) ascienden a 4.814.790,62 €.

CONSIDERANDO que el art. 21.1.f, LRRL establece que corresponde al Alcalde-Presidente concertar operaciones de crédito a largo plazo siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, correspondiendo al Pleno su aprobación en caso contrario (art. 22.2.m, LRRL).

RESULTANDO que el total de operaciones a largo plazo concertadas durante el presente ejercicio, incluyendo a la que se refiere la presente propuesta, representa el 29,97% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor, por lo que la competencia para la aprobación de la presente operación corresponde al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que el art. 47.2.l), LRRL establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

RESULTANDO que el importe de la operación objeto de la presente propuesta (1.442.953,64 €) representa el 29,97% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor, por lo que su aprobación requiere mayoría absoluta.

CONSIDERANDO que el art. 7.5 RDL 4/2012 establece que valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento.

RESULTANDO que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal con fecha 31 de marzo fue valorado favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión, así como que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

CONSIDERANDO que el art. 7.1, RDL 7/2012 establece que el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores concertará operaciones de crédito con las Entidades locales para el pago de sus obligaciones pendientes y que el art. 9 RDL 7/2012 establece que corresponderá al Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos, la administración y gestión de las operaciones que se concierten al amparo de dicho Real Decreto-Ley mediante el pago de la correspondiente compensación económica.

EN CONSECUENCIA, procede que por parte del Pleno de la Corporación se adopte resolución en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la contratación de la siguiente operación financiera a largo plazo, cuyas condiciones fueron fijadas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 01 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicada mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril:



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 18.09.12. LA SECRETARIA GENERAL



CONDICIONES	CONDICIONES
Importe máximo	1.442.953,64 €
Plazo	10 años (máximo), incluyendo 2 años (máximo) de carencia de amortización
Tipo de interés	El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a diez años más un margen máximo de 115 puntos básicos (1,15%), al que se añadirá un margen de intermediación máximo de 30 puntos básicos (0,30%). Dicho tipo de interés será comunicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Instituto de Crédito Oficial directamente ó a través de la/s entidad/es financiera/s designada/s por dichos entes públicos
Amortización	Debe ser flexible, en el sentido de que se permitan cancelaciones anticipadas, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual
Garantía	Los pagos en concepto de Participación en los Tributos del Estado a los que el Ayuntamiento tenga derecho

Dicha operación se instrumentará con tantas entidades financieras y en tantos contratos como se indique por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Instituto de Crédito Oficial, actuando dicho Instituto como agente de pagos para la administración y gestión de dicha operación, de forma que el capital acumulado de todos los contratos sea igual ó inferior al indicado en la tabla anterior.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes para llevar a buen término el presente acuerdo con la/s entidad/es financiera/s designada/s por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ó el Instituto de Crédito Oficial, por los importes que asimismo se establezcan con cada entidad.

TERCERO: Dar los traslados preceptivos de la presente resolución administrativa.

Se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos. Doy Fe. La Secretaria. Fdo. Elena Zambrano Romero

